



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS
CABO DE HORNO Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

DECRETO ALCALDICIO N° 346

REF.: ENTREGA DE FONDOS COMUNITARIOS

PUERTO WILLIAMS, 15 JUL. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 06 Diciembre de 2012, que nombre Alcaldesa A Doña Pamela Tapia Villarroel;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de sesión constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 15/12/2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015;
- Bases y Decreto que aprueba las bases del FODECO 2015
- Acuerdo N° 66 del Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 06 julio 2015;
- El Llamado a concurso del FODECO 2015, primer llamado;
- EL Proyecto presentado por la Organización Comunitaria Consejo de Desarrollo Puerto Williams.

DECRETO :

1° EL OTORGAMIENTO, de la **subvención comunitaria FODECO 2015**, primer llamado a la Organización Comunitaria denominada **Club del Adulto Mayor Rosa Yagan**, por un monto de \$600.000 (seiscientos mil pesos) para el proyecto denominado "Velando por nuestra salud, privacidad y bienestar" **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

2° Ordénese, al Departamento de Finanzas Municipales, pagar a la Organización comunitaria mencionada en el punto N°1 el monto aprobado.

3° Déjese establecido, que la Organización Comunitaria deberá rendir antes del 31 de Diciembre de 2015, los montos asignados

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

JFA/MAB/rgl

Distribución:

1. Finanzas Municipales
2. Club del adulto mayor Rosa Yagan
3. Control
4. Secmun
5. Archivo ✓



MOCION DE ACUERDO N° 66

El Concejal y Presidente del Concejo de Cabo de Hornos, Don Héctor Maluenda Witto, solicita a los integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo, para:

Aprobar FODECO año 2015 presentado por la Organización comunitaria CLUB DEL ADULTO MAYOR ROSA YAGAN.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE

NOMBRE	APRUEBO	INHABILITACION	NO APRUEBO
DON HECTOR MALUENDA WITTO	X		
DON FERNANDO CAICHEO MUÑOZ.	X		
DON JUAN OYARZUN TRUJILLO.	X		
DON JAIME GODOY CHAVEZ	X		
DOÑA LIDIA GONZALEZ CALDERON	X		
DON MARTIN DRAKSLER VUKASOVIC			
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL			

Por 5 votos a favor se acordó aprobar la proposición hecha por el Presidente del Concejo de Cabo de Hornos lo que queda reflejado en el Acuerdo N° 66 del Concejo, efectuado en la **Sesión Ordinaria N° 19** de fecha 06 de julio de 2015.



[Signature]
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNO



PUERTO WILKINS
ANTARTICA



CABO DE HORNOS
Con los brazos abiertos

REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACION DE COMUNAS DE CABO DE
HORNOS Y ANTARTICA
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO

MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE, Secretaria Municipal (S) de la Il. Municipalidad de Cabo de hornos, RUT 69.254.400 - 5

CERTIFICA:

Que el Honorable Concejo Municipal de Cabo de Hornos aprobó en sesión Extraordinaria N° 05 de fecha de 30 junio de 2015 **FODECOS 2015, Club del Adulto Mayor Rosa Yagan**, tal como se refleja en el acuerdo N° 65 del Honorable Concejo Municipal.

Se extiende el presente certificado para los fines que se estimen pertinentes.



Mirna Alvarez Bustamante
MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO **2015**

TÍTULO I

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 1º. Este reglamento tiene por objeto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, establecer normas para la implementación y funcionamiento del "Fondo de Desarrollo Comunitario año 2015".

Artículo 2º. El Fondo de Desarrollo Comunitario, en adelante el FODECO, tendrá como objetivo reglamentar la ejecución de proyectos específicos de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al fortalecimiento de las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias reguladas por la Ley N° 19.418, que se lleven a cabo fortaleciendo los vínculos de la gestión municipal con los intereses de la comunidad organizada beneficiaria.

Artículo 3º. Podrán presentar proyectos al FODECO las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias reguladas por la Ley N° 19.418, con personalidad jurídica y directorio vigente.

Artículo 4º: Para postular al FODECO se deberán presentar:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y certificado de vigencia de directorio, ambos otorgados por Secretaría Municipal; ✓
- b) Una solicitud escrita dirigida al Sr. Alcalde con copia al Concejo, adjuntando el formulario de postulación debidamente llenado; ✓
- c) Un certificado emitido por el Encargado de Control que acredite que la organización comunitaria no tiene rendición de cuentas pendientes por subvenciones otorgadas anteriormente; ✓
- d) Documento que acredite que la organización comunitaria solicitante tiene Rol Único Tributario. ✓
- e) Certificado emitido por la Municipalidad que acredita que la Junta de Vecinos o la organización comunitaria se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias definido en la Ley N° 19.862, como ✓

- g) Documento que acredite la personería de quien represente a la Junta de Vecinos o la organización comunitaria. En caso de encontrarse impedido el representante legal, además del instrumento señalado, se deberá acompañar poder simple otorgado por el representante legal a quien faculte para presentar el respectivo proyecto ante el FODECO.

Artículo 5º. Para postular al FODECO, la Junta de Vecinos o la organización comunitaria deberá comprometer un aporte al proyecto, en dinero efectivo o en otras prestaciones, cuyo monto no sea inferior al 10% del costo del proyecto.

Artículo 6º. Los proyectos que postulen al FODECO deberán enmarcarse en los objetivos de este instrumento, señalados en el artículo 2º del presente Reglamento. Tales proyectos se deben orientar necesariamente a las siguientes materias:

- a) Adquisición de insumos;
- b) Equipamiento;
- c) Mantención de equipos o inmuebles;
- d) Pago de honorarios a monitores y profesionales;
- e) Construcción o reparación de plazas y jardines, instalaciones deportivas, juegos infantiles, mejoramiento de veredas, alumbrado de plazas, iluminación de recintos, estructuras u otras iniciativas de similar naturaleza;
- f) Realización de eventos, publicidad, impresos.

Artículo 7º. El Departamento de Desarrollo Comunitario difundirá los objetivos del FODECO y los requisitos de postulación a los vecinos de la comuna y en especial a las Juntas de Vecinos y a las organizaciones comunitarias, reguladas por la Ley N° 19.418, que se encuentren vigentes e identificadas en el registro correspondiente, proporcionando a aquellas que lo solicitan, los antecedentes y los documentos pertinentes.

Artículo 8º. Si el proyecto considera la ejecución de construcciones, mejoramientos o ampliaciones de infraestructura comunitaria, la organización comunitaria postulante deberá acreditar el título por el cual ostenta la tenencia del inmueble, sea ésta en dominio, usufructo, comodato, permiso de uso, mera tenencia, u otro.

Artículo 9º. Las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias deberán postular sus proyectos utilizando sólo el formulario tipo FODECO Anexo N° 1, que forma parte del presente Reglamento, entregando un original y una fotocopia. Ningún otro documento o anexo servirá para complementar o modificar información alguna que haya debido incorporarse al formulario tipo FODECO, salvo caso fortuito.

Artículo 10º. Los proyectos deberán presentarse en el formulario FODECO correspondiente, que se entregará en un sobre a nombre del Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario, ingresado sólo por Oficina de Partes

De acuerdo a lo anterior, los períodos de postulación en el año son:

- Primer período: entre el 01 al 30 de Abril del año en que postula.
- Segundo período: entre el 1 al 31 de agosto del año, en el cual postula.

Una copia del formulario quedará en poder del interesado.

Artículo 11º. Los proyectos presentados por las organizaciones territoriales y comunitarias no podrán superar los \$600.000 (seiscientos mil pesos). Para el cálculo de este monto, no se considerará el aporte de 10% que debe realizar la organización comunitaria.

TITULO II ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 12º. El proceso de postulación constará de dos etapas, la primera denominada admisibilidad, etapa en la cual se revisará que la ficha de proyecto se presente de acuerdo a la FICHA FODECO COMUNA DE CABO DE HORNO, acompañando todos los documentos que según el tipo de proyecto se requieran para su presentación. Los proyectos que en esta etapa no dieran cumplimiento serán declarados inadmisibles y no podrán continuar en el proceso.

Artículo 13º. El Departamento de Desarrollo Comunitario presentará los proyectos al Sr. Alcalde para ser analizado por la Comisión Social y posterior aprobación por el Concejo Municipal, el que determinará la entrega de los recursos financieros a las organizaciones.

El Concejo Municipal analizará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y respectivas ponderaciones de los proyectos presentados:

- Cantidad de Beneficiarios directos: **30%**
- Proyecto que mejora capacidad laboral: **20%**
- Beneficiarios Directos 50% o más son Mujeres: **15%**
- Beneficiarios Directos 50% o más son Jóvenes: **15%**
- Organización de sector vulnerable de la Comunidad: **20%**

El puntaje final de cada proyecto será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados y los proyectos se seleccionarán de acuerdo al ranking y a los fondos disponibles en el subtítulo para este objetivo.

Estos proyectos serán decretados y notificados a cada Organismo favorecido, a más tardar 5 días posteriores al acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 15. Se rechazarán las postulaciones de aquellos proyectos contrarios a la normativa vigente, aquellos cuyo costo exceda a los recursos disponibles asignados o que sean incompatibles con planes y políticas municipales.

TÍTULO III DE LA EJECUCIÓN

Artículo 16º. La Junta de Vecinos u organización comunitaria beneficiada deberá desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formato de postulación y a los requisitos adicionales que la Municipalidad o el Concejo Municipal pudiera agregar para su implementación.

Artículo 17º. Por la ejecución del proyecto de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, la directiva y/o sus familiares que participaren, no podrán recibir, a ningún título, dineros entregados para el financiamiento de dicho proyecto. En consecuencia, su aporte voluntario será gratuito.

Artículo 18º. La Municipalidad, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, supervisará la adecuada ejecución del proyecto, el estado de avance de los mismos y la correcta utilización de los fondos.

Artículo 19º. Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados en una cuota a través de cheque nominativo a nombre del Representante de la Organización Territorial o Comunitaria.

Artículo 20º. Las organizaciones seleccionadas deberán utilizar los fondos entregados por el Municipio única y exclusivamente para financiar los ítems indicados en el proyecto presentado a la Municipalidad.

TÍTULO IV DE LA RENDICIÓN

Artículo 21º. Las Juntas de Vecinos y las organizaciones comunitarias favorecidas procederán a firmar un convenio con la Municipalidad que considere, en especial, las características del proyecto y su ejecución. Sólo a partir de la fecha del decreto de pago, se aceptarán boletas y facturas de rendición.

Artículo 22º. Las organizaciones señaladas en el artículo anterior, una vez recibidos los dineros, deberán ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el convenio firmado por el Municipio. Una vez finalizado el proyecto, se deberán rendir documentadamente los gastos involucrados en dicho trabajo, plazo que no podrá exceder al 31 de diciembre del año calendario. Los proyectos se tendrán por terminados cuando se haya realizado respectivas las rendiciones y éstas concuerden con el proyecto y presupuestos presentados.

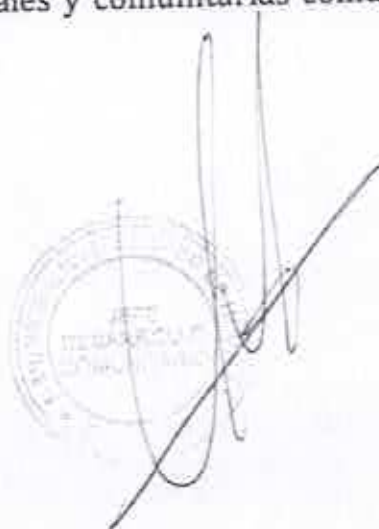
La no rendición al 31 de diciembre del año calendario, involucrará la necesaria presentación de un documento que justifique esta situación, debiéndose señalar las causales de la no rendición onortunamente efectuada

TÍTULO V DEL INFORME DE ESTADO ADMINISTRATIVO

Artículo 24º. Las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias favorecidas deberán informar a la Municipalidad cada 4 meses del estado de su situación administrativa (relación de socios y directiva), además de las reuniones (con lista de asistencia) y actividades realizadas como organización.

II.- Notifíquese, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el presente reglamento a todas las organizaciones territoriales y comunitarias comunales que cuenten con personalidad jurídica vigente.-

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.-

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature, but it appears to be an official seal of a municipal or community organization.



REPÚBLICA DE CHILE
AGrupación de Comunas
Cabo de Hornos
y Antártica

FORMULARIO DE POSTULACION
FONDO DE DESARROLLO COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

Fecha: 30 abril 2015

NOMBRE INSTITUCION: Club del Adulto Mayor "Rosa Yagán"

1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:

"Velando por nuestra salud, privacidad y bienestar".

Objetivo General:

CUIDAR Y PROTEGER LA SALUD, PRIVACIDAD Y BIENESTAR DE LOS INTEGRANTES DEL CLUB MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SU SEDE RURAL

Descripción del Proyecto:

El Club del Adulto Mayor posee una sede rural que fue entregada el año pasado, motivo por el cual es necesario implementarla con los elementos básicos que les permita realizar actividades recreacionales como grupo y/o comunidad en general. El salón es amplio y cuenta sólo con una Bosca y los ventanales, sin cortinas, permite el ingreso del frío o viento helado, además cuenta con una parrilla interna de la cual emana demasiado humo, (se devuelve) ambos factores estarían perjudicando la salud de ellos y el objetivo de tener esta sede es: "Realizar actividades recreativas y de sana convivencia para mejorar su calidad de vida". Además, es imprescindible que, cada vez que se reúnan para tal efecto cuenten con los insumos básicos, tales como: loza, servicios, ollas.

Resultados del Proyecto:

El Club del adulto Mayor "Rosa Yagán", espera contar con los recursos que le permitan adquirir los elementos necesarios para cubrir las ventanas, arreglar la parrilla interna e implementarla con algunos enseres básicos.

2.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

BENEFICIARIOS	Cantidad
Adultos Mayores, socios del club: mujeres	15
Adultos Mayores, socios del club: varones	16
Futuros socios y/o colaboradores	25
Directiva 3:h + 1:m=	04
TOTAL	60

3. COSTOS:

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Cortinas	06	27.980	167.880
Cortinas	02	19.980	39.960
Fierros	12	4.900	58.800
Soportes dobles	08	2.890	23.120
Caño de 10 pulgadas(kit)	01	110.300	110.300
Juego de loza	05	23.980	119.900
Juego de cuchillería	02	10.980	21.960
Fondo 20 lts.	01	58.080	58.080
Aporte municipal			600.000
Flete por traslado de productos	2	30.000	60.000
Aporte propio			60.000
TOTAL PROYECTO			660.000

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	AÑO 2015									
	5	6	7	8	9	10	11	12		
Cotizaciones	x									
Compras		x	x							
Arreglo del caño				x						
Colocar cortinas					x					
Rendición							x			

NOMBRE COMPLETO DEL PRESIDENTE (A):

Sr. Héctor Pascual de Fátima Soto Jeldres

DIRECCIÓN:

Costanera N° 328

RUT REPRESENTANTE LEGAL:

05.883.087-9

RUT ORGANIZACIÓN TERRITORIAL O COMUNITARIA:

65.070.820-2

Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DE ADULTO MAYOR ROSA YAGAN**, RUT **65.070.820-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: HÉCTOR SOTO JELDRES
RUT del Representante Legal	: 5.883.087-9
Nombre de la Institución	: CLUB DE ADULTO MAYOR ROSA YAGAN
RUT de la Institución	: 65.070.820-2
Fecha de emisión del certificado	: 23/04/2015

Imprimir Certificado

SEÑOR(A)

CLUB DEL ADULTO MAYOR ROSA YAGAN

COSTANERA

WILLIAMS NAVARINO

496

SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS	
ROL UNICO TRIBUTARIO	
CLUB DEL ADULTO MAYOR ROSA YAGAN	
	65.076.820-2 NUMERO
REPUBLICA DE CHILE	

CERTIFICADO N° 10 .-

El Director de la Dirección de Control de la Municipalidad de Cabo de Hornos que suscribe, **CERTIFICA** lo siguiente:

QUE, la Organización Comunitaria de carácter **funcional "CLUB ADULTO MAYOR ROSA YAGAN"**, no tiene rendiciones de subvenciones o fondos a rendir al mes de abril del año 2015, de acuerdo al Balance de Comprobación y Saldo Consolidado Año 2015, al mes de abril del presente año, entregado por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio de Cabo de Hornos.

Se extiende el presente Certificado en la Ciudad de Puerto Williams, a 29 días del mes de abril del año 2015, a petición del Sr. Presidente de la Organización Don **Héctor Soto Jeldrez**, para los fines que estime conveniente.

UNIDAD DE
CONTROL

SERGIO SOTO CRUZ
DIRECTOR

DIRECCION DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL



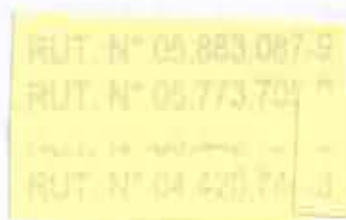
CERTIFICADO VIGENCIA DE PERSONALIDAD JURIDICA

Don **Hery Patricio Galarce Vergara**, Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Cabo de Hornos que suscribe, "**CERTIFICA**" que la Organización Comunitaria Funcional denominada "**CLUB DEL ADULTO MAYOR ROSA YAGAN**", RUT N° **65.070.820-2**" de la Comuna de Cabo de Hornos, forma parte del actual Registro de Organizaciones con Personalidad Jurídica de esta Entidad Edilicia.

Inscrita el 14/05/1998, bajo el Registro N° **31** a Fojas 32 del Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias.

Su actual directiva esta; conformada por las siguientes personas:

- **PRESIDENTE:** Héctor Soto Jeldres
- **SECRETARIO:** Juan Calderón Calderón
- **TESORERO:** José Quiroz Levill
- **DIRECTOR:** Irma VIDAL Santana



Se emite el presente certificado a petición de la Organización Comunitaria para los fines que estime conveniente

Duración del presente certificado 3 meses.

HGV/Hgv.

Puerto Williams, 14 de abril del 2015.-



Solicitud

Héctor Soto Jeldres, Presidente del Club del Adulto Mayor "Rosa Yagán", saluda atentamente a doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la I. M. Cabo de Hornos y al Honorable Concejo y, respetuosamente expone y solicita:

- Qué, el club cuenta con una sede Rural del Adulto Mayor.
- Qué, por ser una sede entregada el año anterior requiere ser implementada con lo necesario para el funcionamiento de ésta. Una necesidad prioritaria sería: proveer de cortinaje a cada una de las ventanas.

Por lo antes expuesto, solicita a ustedes tengan a bien considerar el Proyecto **"Velando por nuestra salud, privacidad y bienestar"** para que contemos con los recursos otorgados por FODECO y, así, colocar cortinas a todas las ventanas, reparar caño del fogón y, por ende, preservar la salud (evita entrada de aire frío e intoxicación con el humo que se devuelve) y protege la privacidad de los adultos mayores cuando se encuentren realizando sus actividades recreativas, y, además adquirir algunos insumos básicos para el buen funcionamiento del club, lo que les permitirá una mejor calidad de vida.

El suscrito agradece de antemano vuestra buena disposición.

Es gracia
Héctor Soto Jeldres
Pde. C.A.M. "Rosa Yagán"
Fdo. 5 de Oct. 1995
CLUB ADULTO MAYOR
ROSA YAGAN
CABO DE HORNOS - PUERTO WILLIAMS

Distribución:
-Alcaldía
-Concejales
-Archivo CAM

Puerto Williams, abril 28, 2015.-



Solicitud

Héctor Soto Jeldres, Presidente del Club del Adulto Mayor "Rosa Yagan", saluda atentamente a doña Pamela Tapia Villarroel, Alcaldesa de la I. M. Cabo de Hornos y al Honorable Concejo y, respetuosamente expone y solicita:

- Qué, el club cuenta con una sede Rural del Adulto Mayor.
- Qué, por ser una sede entregada el año anterior requiere ser implementada con lo necesario para el funcionamiento de ésta. Una necesidad prioritaria sería: proveer de cortinaje a cada una de las ventanas.

Por lo antes expuesto, solicita a ustedes tengan a bien considerar el Proyecto **"Velando por nuestra salud, privacidad y bienestar"** para que contemos con los recursos otorgados por FODECO y, así, colocar cortinas a todas las ventanas, reparar caño del fogón y, por ende, preservar la salud (evita entrada de aire frío e intoxicación con el humo que se devuelve) y protege la privacidad de los adultos mayores cuando se encuentren realizando sus actividades recreativas, y, además adquirir algunos insumos básicos para el buen funcionamiento del club, lo que les permitirá una mejor calidad de vida.

El suscrito agradece de antemano vuestra buena disposición.

Es gracia
CLUB ADULTO MAYOR
ROSA YAGAN
Fdo. 5 de Oct. 1995
Héctor Soto Jeldres
Pde. C.A.M. "Rosa Yagan"
HORNO. PUERTO WILLIAMS

Distribución:
-Alcaldía
-Concejales
-Archivo CAM

Puerto Williams, abril 28, 2015.-